



Referencia: 004968/2017

Secretaría General

ACTA DE LA JUNTA RECTORA, SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

En las Consistoriales de Gijón/Xixón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil diecisiete, se reúne, en sesión extraordinaria, la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales bajo la Presidencia de Dña. Eva María Illán Méndez, y contando con la asistencia de D. José Ramón García González y Dña. Natalia González Peláez en representación del Grupo Municipal Socialista; Dña. Ana María Castaño Rey en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida; Dña. Belén Fernández Oro en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

Asisten, igualmente, Dña. Marta María Mediavilla Artos, Directora de la Fundación, así como Dña. Belén Grana Fernández, Interventora municipal.

Actúa como Secretaria, por delegación, Dña. Inmaculada Fernández Gancedo, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

A continuación se procede a conocer el único asunto incluido en el orden del día.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON ARREGLO A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CON CRITERIOS DE CALIDAD SOCIAL Y TRAMITACIÓN URGENTE, APROBACIÓN DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES Y PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO.

Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

«ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Es necesaria la contratación del servicio complementario de ayuda a domicilio para la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS) con criterios de calidad social, para el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, concebido técnicamente como un servicio integral, polivalente y comunitario, orientado a unidades familiares que presentan dificultades para la realización de las actividades elementales de la vida diaria, proporcionándoles atención, mediante intervenciones específicas que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual, y compensen su restricción de autonomía funcional.

La demanda de cuidados para personas dependientes se ha venido incrementando de forma notable como resultado de la combinación de factores de carácter demográfico, médico y social, cuya evolución es difícil de prever, entre los que podemos citar: el envejecimiento de la población, el aumento de las situaciones de dependencia al aumentar la edad de supervivencia de personas afectadas por alteraciones congénitas, enfermedades y accidentes graves.

Por todo lo anteriormente expuesto y al objeto de cubrir las necesidades de la población del municipio de Gijón, se hace necesario la contratación de un servicio complementario de ayuda a domicilio al que está siendo prestado en la actualidad por las empresas adjudicatarias del contrato principal, que fue adjudicado en una cuantía que en la actualidad se considera insuficiente para hacer frente a la demanda existente hasta la fecha de vencimiento de las 2 primeras anualidades de aquél, el próximo 31 de octubre de 2017.

Ha de tenerse en cuenta que los contratos actuales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio no comenzaron sus efectos hasta el 1 de noviembre de 2016 a pesar de encontrarse adjudicado el servicio desde noviembre de 2012, al encontrarse en suspenso los efectos de dicha adjudicación, debido a la interposición de un recurso contencioso administrativo por una de las empresas licitadoras que fue resuelto en el año 2015, desestimándolo y declarando que la Resolución de adjudicación del servicio era conforme a derecho.

SEGUNDO.- La contratación se llevará a cabo por el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con arreglo a varios criterios de adjudicación y tramitación urgente para poder atender la mayor demanda de servicios ya existente, lo antes posible. Se ha incluido un criterio de valoración social relativo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y una condición especial de ejecución del contrato de carácter específico relativa también al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la Instrucción para la Implantación de la Contratación Pública Sostenible en el Ayuntamiento de Gijón /Xixón y sus Organismos Autónomos, (aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 02 de febrero de 2016 publicada en el BOPA el 29 de febrero de 2016).

El contrato tendrá una duración de 6 meses, sin posibilidad de prórroga.

TERCERO.- El valor estimado del contrato para la prestación del servicio complementario de ayuda a domicilio para la FMSS, que de conformidad con lo previsto artículo 88 del TRLCSP, viene determinado por el importe total del contrato (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido), asciende a 719.700,00 € (*setecientos diecinueve mil setecientos euros*).

CUARTO.- El tipo máximo de licitación se establece, en función del precio/hora de prestación del servicio, según el tipo de hora, en los siguientes importes:

- Precio/hora día laborable zona urbana: 14,73 €/hora, IVA estimado al 4% no incluido.
- Precio/hora día festivo zona urbana: 18,30 €/hora, IVA estimado al 4% no incluido.
- Precio/hora día laborable zona rural: 18,28 €/hora, IVA estimado al 4% no incluido.
- Precio/hora día festivo zona rural: 21,74 €/hora, IVA estimado al 4% no incluido.

El presupuesto del contrato es de 748.488,00 (*setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros*), incluido el IVA, estimado al 4% que asciende a 28.788,00 € (*veintiocho mil setecientos ochenta y ocho euros*).

QUINTO.- Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato se imputarán con cargo a la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria G23 23150 22720 "Servicio de ayuda a domicilio" del vigente presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5%



Referencia: 004968/2017
Secretaría General

de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, asciende a 97.383,00 € (*noventa y siete mil trescientos ochenta y tres euros*). Esta misma previsión se recoge en el artículo 12 d) de los vigentes Estatutos de la Fundación.

En el mismo sentido se encuentra redactada la cláusula 6 de los Pliegos Modelo de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación de servicios por procedimiento abierto, restringido o negociado, aprobados por Acuerdo de Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 18 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Se trata de un contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 301 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP). Son contratos de servicios con arreglo al citado artículo 10 del TRLCSP, aquéllos cuyo objeto sean prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. De conformidad con el Anexo II de del citado texto legal, el contrato, pertenece a la Categoría 25 de contratos de servicios: "Servicios Sociales y de Salud".

La tramitación del expediente de contratación será por la vía de urgencia, al amparo del artículo 112 del TRLCSP, y de la cláusula nº4 del citado Pliego modelo de cláusulas administrativas, y por el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada y con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 16.1, 138.2, 157 y siguientes del TRLCSP y la cláusula 9 del Pliego Modelo.

No es exigible clasificación a las/los licitadoras/es, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 b), del TRLCSP, estableciéndose en el Cuadro de Características Particulares que regirá el presente contrato, los criterios y requisitos mínimos de solvencia en los términos previstos en los artículos 75, 78, 79 del TRLCSP y 11, del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre). Atendiendo al CPV del contrato, 85000000-9: "Servicios de salud y asistencia social", éste no figura incluido en ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

La publicidad según lo previsto en el artículo 142 del mismo texto legal y la cláusula 3 de los Pliegos Modelo de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación de servicios por procedimiento abierto, restringido o negociado, aprobados por Acuerdo de Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 18 de abril de 2016, debe producirse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el perfil del contratante de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Resulta de aplicación la Instrucción para la Implantación de la Contratación Pública Sostenible en el Ayuntamiento de Gijón /Xixón y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 02 de febrero de 2016, publicada en el BOPA el 29 de febrero de 2016 y con entrada en vigor el 01 de marzo de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a deliberación y posterior aprobación de la Junta Rectora la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la contratación del servicio complementario de ayuda a domicilio para la Fundación Municipal de Servicios Sociales, por el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con arreglo a varios criterios de adjudicación con criterios de calidad social y tramitación urgente, por un periodo de 6 meses, en los términos y condiciones contenidos en los Pliegos Modelo de Cláusulas Administrativas particulares, en el Cuadro de Características Particulares y en los Pliegos de Condiciones Técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar el Cuadro de Características Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que regirán el procedimiento de contratación del mencionado servicio por el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con arreglo a varios criterios de adjudicación, con criterios de calidad social y tramitación urgente.

TERCERO.- Autorizar un gasto máximo para los 6 meses de duración del contrato de 748.488,00 (*setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros*), incluido el IVA, estimado al 4% que asciende a 28.788,00 € (*veintiocho mil setecientos ochenta y ocho euros*) para la contratación del servicio complementario de ayuda a domicilio para la Fundación Municipal de Servicios Sociales por el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, con arreglo a varios criterios de adjudicación con criterios de calidad social y tramitación urgente, por un periodo de 6 meses, con cargo a la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria G23 23150 22720 "Servicio de ayuda a domicilio" del vigente presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.»

La Sra. Presidenta pregunta si algún/a miembro de la Junta Rectora desea hacer alguna intervención.

Interviene la Sra. González Peláez para preguntar a qué obedece la premura en los plazos para celebrar esta Junta Rectora con este asunto.

La Sra. Presidenta explica que el vigente contrato, que tardó dos años en formalizarse desde que se aprobaron los pliegos, quedó desfasado respecto al número de horas de prestación del servicio, por lo que se ha hecho necesaria una ampliación, además de que se ha hecho una serie de mejoras.

Interviene el Sr. García González para decir que, aunque tienen algunas dudas, no se oponen a la licitación de este contrato.

A continuación interviene la Sra. Castaño Rey y señala que, aunque es posible que lleguemos a tener tres empresas prestando el servicio, lo que puede resultar complicado, la alternativa es que no se preste el servicio, por lo que votarán a favor de la propuesta.

Vista la propuesta presentada, la Junta Rectora la aprueba por tres votos a favor (FORO, IU y C's) y dos abstenciones (PSOE).

Y no habiendo más asuntos que tratar se declara terminada la reunión a las nueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido yo, Secretaria, doy fe.

